

BOLETIN OFICIAL

PROVINCIA DE LA RIOJA



RESUMEN
LEYES
N° 10.440
DECRETOS
Año: 2.021 N° 2.323
RESOLUCIONES
LICITACIONES

**CON ESTA EDICION
EN SUPLEMENTO LEY
N° 10.469**



Nuestra Página web: www.boletinoflarioja.com.ar

Para Publicaciones e-mail:

comercializacion@boletinoflarioja.com.ar

dibolarioja@gmail.com

e-mail Imprenta:

trabajodeobra_imprentadelestado@hotmail.com

REGISTRO NACIONAL DE LA PROPIEDAD INTELLECTUAL 165.037-30-10-87	EDITADO POR LA DIRECCION GENERAL DE IMPRENTA Y BOLETIN OFICIAL DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION DE LA GOBERNACION Dirección y Administración: 9 de Julio 259 Tel.55-0380-4426916 DIRECCION TELEGRAFICA DIBO Director General: Héctor Sergio Sturzenegger	CORREO ARGENTINO OFICINA DE IMPOSICION LA RIOJA	CORREO ARGENTINO FRANQUEO A PAGAR CUENTA N° 12218F005	Franqueo a Pagar Cuenta N° 96 Tarifa Reducida Concesión N° 1 Distrito 20 C.P. 5300
LA RIOJA	Viernes 31 de Diciembre de 2021	Edición de 16 páginas - N° 11.924		

**LEYES****LEY Nº 10.440**

**LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA
SANCIONA CON FUERZA DE
LEY:**

**CAPÍTULO I
PRESUPUESTO DE LA ADMINISTRACIÓN
PROVINCIAL**

Artículo 1º.- Fíjase en la suma de Pesos Ciento Cuarenta y Seis Mil Trescientos Dieciocho Millones Seiscientos Ochenta y Dos Mil Cincuenta y Siete (\$146.318.682.057,00), los gastos corrientes y de capital del Presupuesto de La Administración Provincial para el Ejercicio 2022, con destino a las finalidades que se detallan analíticamente en los Anexos I y II, adjuntos al presente Artículo y que se indican a continuación:

FINALIDAD	GASTOS CORRIENTES	GASTOS DE CAPITAL	TOTAL
Administración Gubernamental	\$ 43.180.590.960,00	\$ 973.943.260,00	\$ 44.154.534.220,00
Servicios de Seguridad	\$ 8.833.890.412,00	\$ 65.400.657,00	\$ 8.899.291.069,00
Servicios Sociales	\$ 61.713.743.860,00	\$ 8.593.172.230,00	\$ 70.306.916.090,00
Servicios Económicos	\$ 3.725.600.705,00	\$ 17.180.238.333,00	\$ 20.905.839.038,00
Deuda Pública	\$ 2.052.101.640,00		\$ 2.052.101.640,00
TOTALES	\$ 119.505.927.577,00	\$ 26.812.754.480,00	\$ 146.318.682.057,00

Artículo 2º.- Estímase en la suma de Pesos Ciento Cuarenta y Siete Mil Doscientos Sesenta y Un Millones Setecientos Cuarenta y Un Mil Cuarenta y Dos (\$147.261.741.042,00) el cálculo de Recursos de la Administración Provincial destinado a atender los gastos fijados por el Artículo 1º de la presente Ley, de acuerdo con el detalle que figura en el Anexo III, adjunto al presente Artículo y al resumen que se indica a continuación:

Recursos Corrientes	\$ 131.933.863.206,00
Recursos de Capital	\$ 15.327.877.836,00
TOTAL	\$ 147.261.741.042,00

Artículo 3º.- Fíjase en la suma de Pesos Cinco Mil Doscientos Cincuenta y Seis Millones Setecientos Treinta y Ocho Mil Trescientos Noventa (\$ 5.256.738.390,00), los importes correspondientes a Gastos Figurativos para transacciones corrientes y de capital de la Administración Provincial, quedando en consecuencia establecido el financiamiento por Contribuciones Figurativas de la Administración Provincial en la misma suma según el detalle que figura en los Anexos IV y V, adjuntos al presente artículo.

Artículo 4º.- Como consecuencia de lo establecido en los Artículos 1º, 2º y 3º el Resultado Financiero superavitario queda estimado en la suma de Pesos Novecientos Cuarenta y Tres Millones Cincuenta y Ocho

Mil Novecientos Ochenta y Cinco (\$ 943.058.985,00). Asimismo, se indican a continuación las Fuentes de Financiamiento y las Aplicaciones Financieras discriminadas en los Anexos VI y VII, adjuntos al presente artículo y el detalle indicado a continuación:

<u>Fuentes de Financiamiento</u>	<u>\$ 1.737.756.610,00</u>
-Disminución de la Inversión Financiera	\$ 97.756.610,00
-Endeudamiento Público e Incremento de Otros Pasivos	\$ 1.640.000.000,00
<u>Aplicaciones Financieras</u>	<u>\$ 2.680.815.595,00</u>
-Amortización de la Deuda y Disminución de Otros Pasivos	\$ 2.680.815.595,00

Artículo 5º.- La Función Ejecutiva distribuirá los créditos de la presente Ley al máximo nivel de desagregación previsto en los clasificadores y en las aperturas programáticas o categorías equivalentes que estime pertinentes.

El Ministerio de Hacienda y Finanzas Públicas girará en forma automática y mensual la duodécima parte de los fondos que la presente Ley afecta a la Función Legislativa, a excepción del Inciso 1) - Personal- e Inciso 4.2.1 Construcción de Bienes de Dominio Privado, los cuales deberán ser remitidos conforme a la ejecución respectiva.

Artículo 6º.- Créase en la Cámara de Diputados la Comisión Especial de Actuación Permanente de Control y Seguimiento Presupuestario, que tendrá las funciones de aprobar o rechazar las modificaciones presupuestarias propuestas por la Función Ejecutiva, como asimismo efectuar un seguimiento y monitoreo de la ejecución presupuestaria.

A los fines del cumplimiento de tales funciones la Comisión podrá requerir a la Función Ejecutiva la información y documentación que estime necesaria.

La Comisión tendrá un plazo de diez (10) días para aprobar o rechazar tales modificaciones, dicho término se consideran aprobadas.

La Comisión Especial de Actuación Permanente de Control y Seguimiento Presupuestario podrá sesionar y aprobar sus dictámenes por simple mayoría y estará compuesta por el Presidente del Bloque Mayoritario y dos (2) integrantes nominados por esta Cámara de Diputados.

Artículo 7º.- Las ampliaciones de los créditos presupuestarios que se financien con incrementos en los montos estimados para Recursos y para Endeudamiento Público determinados en los Artículos 2º y 4º de la presente ley, importarán una modificación presupuestaria y por lo tanto seguirán el comportamiento general establecido en el artículo precedente.

Artículo 8º.- La cantidad de Cargos y Horas Cátedra determinados en el Anexo VIII y con mayor desagregación en las planillas XVII, XVII A y XVII B adjuntas al presente artículo, constituyen el límite máximo de los cargos y horas cátedra financiados.

La Función Ejecutiva podrá disponer las reestructuraciones que considere necesarias dentro de las limitaciones señaladas en el párrafo anterior.

Artículo 9º.- Respecto de la Planta de Personal, se podrá transferir y/o transformar cargos con la sola



limitación de no alterar y no modificar los totales fijados en el Artículo 8°.

Artículo 10°.- Detállase en cada Jurisdicción la información de Metas y Producción Bruta correspondiente para la ejecución física de los presupuestos de cada Jurisdicción, Organismo Descentralizado, Institución de Seguridad Social y Sociedad o Empresa del Estado.

CAPÍTULO II

PRESUPUESTO DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL

Artículo 11°.- Detállanse para las distintas Jurisdicciones de la Administración Central, los importes determinados y las plantas de personal conforme con el contenido de los Anexos IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV y XVI y en la Planilla XVII, respectivamente, adjuntos al presente artículo.

CAPÍTULO III

PRESUPUESTO DE ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS E INSTITUCIONES DE SEGURIDAD SOCIAL

Artículo 12°.- Detállanse para cada uno de los Organismos Descentralizados, los importes determinados y las plantas de personal conforme con el contenido de los Anexos IXA, XA, XIA, XIIA, XIII, XIVA, XVA y XVIA y en la Planilla XVII A, respectivamente, adjuntos al presente artículo.

Artículo 13°.- Detállanse para la Institución de Seguridad Social, los importes determinados y la planta de personal conforme con el contenido de los Anexos IXB, XB, XIB, XIIB, XIIIB, XIVB, XV B y XVIB y en la Planilla XVII B, respectivamente, adjuntos al presente artículo.

CAPÍTULO IV

DE LAS OPERACIONES DE CRÉDITO PÚBLICO

Artículo 14°.- Dentro del monto autorizado para la Jurisdicción 90 -Servicio de la Deuda Pública, se incluye la suma de Pesos Diez Millones (\$ 10.000.000,00) destinada a la atención de las deudas referidas en los Ptos. I, II y III del inciso a) del Artículo 10° del Decreto N° 357 de fecha 26 de junio de 2001 y acorde a los montos establecidos en el Artículo 10° del Decreto N° 1.479 de fecha 08 de noviembre de 2011 y Pesos Diez Millones (\$ 10.000.000,00) destinado a la atención de las deudas referidas en el Artículo 7 Incisos 1) y 2) del Decreto N° 1.611/15 Reglamentario del Título II de la Ley N° 8.879.

Artículo 15°.- Fíjase en Pesos Veinte Millones (\$ 20.000.000,00) el importe máximo de colocación de bonos de consolidación de deuda, para el pago de las obligaciones contempladas en el marco de las Leyes N° 5.613 y 7.112 y en Pesos Veinte Millones (\$ 20.000.000,00) el importe máximo de colocación de bonos de cancelación de deuda en el marco de la Ley N° 8.879 y toda otra obligación que se cancele mediante la entrega de Bonos de Consolidación

y Bonos de Cancelación por los montos que en cada caso se indican en la Planilla Anexa al presente artículo. Los importes indicados en la misma corresponden a valores efectivos de colocación.

Dentro de cada uno de los conceptos definidos en la citada planilla, las colocaciones serán efectuadas en el estricto orden cronológico de ingreso a la Dirección General de Deuda Pública dependiente de la Subsecretaría de Administración Financiera del Ministerio de Hacienda y Finanzas Públicas, de los requerimientos de pago que cumplan con los requisitos establecidos en la reglamentación hasta agotar el importe máximo de colocación fijado por el presente artículo.

La Función Ejecutiva podrá realizar modificaciones dentro del monto total fijado en este artículo.

Artículo 16°.- Las obligaciones consolidadas en los términos de las Leyes N° 5.613, 7.112 y aquellas cuya cancelación deba hacerse efectiva por así disponerlo la norma, reconocidas en sede administrativa y/o judicial hasta la fecha de corte correspondiente, serán atendidas mediante la entrega de los Bonos de Consolidación cuya emisión se autoriza en la Ley N° 8.879 o de aquellos cuya emisión se autorice, según lo que se disponga en cada caso en particular.

A los efectos de una íntegra adhesión de la Ley N° 5.613 a los términos de la Ley N° 23.982 se consideran consolidadas en el Estado Provincial las obligaciones vencidas o de causa o título anterior al 1° de abril de 1991.

En todos los casos, los intereses a liquidarse administrativa y/o judicialmente se calcularán únicamente hasta la fecha de corte, 1° de abril de 1991 para las obligaciones comprendidas en la Ley N° 5.613 y 31 de diciembre de 2001, para las obligaciones comprendidas en la Ley N° 7.112.

Facúltase a la Función Ejecutiva a dictar las medidas necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en el presente artículo.

Artículo 17°.- Fíjase en la suma de Pesos Dos Mil Doscientos Cincuenta Millones (\$ 2.250.000.000,00), el monto nominal en circulación autorizado para la emisión de Letras del Tesoro de la Provincia y otros medios sucedáneos de pago que se emitan en el ejercicio 2022, a efectos de cubrir deficiencias estacionales de caja previstas en el Artículo 74° de la Ley N° 6.425 de Administración Financiera y su modificatoria.

Artículo 18°.- Autorízase a afectar y/o ceder los derechos de la Provincia sobre las sumas a percibir por el Régimen Transitorio de Coparticipación de Recursos Fiscales entre la Nación y las Provincias -Ley 23.548- conforme con lo establecido por los Artículos 1°, 2° y 3° del Acuerdo Nación-Provincias, sobre Relación Financiera y Bases de un Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos o el que en el futuro lo sustituya, por hasta el monto que se autoriza en el artículo precedente. La autorización dispuesta en este artículo comprende la conformidad a favor del Estado Nacional, para que éste retenga automáticamente de los recursos indicados en el párrafo anterior los importes necesarios para la cancelación de las obligaciones que se asuman.

Artículo 19°.- Autorízase a la Función Ejecutiva Provincial a realizar mediante los mecanismos y/o



instrumentos financieros que juzgue más apropiados, operaciones de crédito público que le permita obtener recursos financieros por hasta la suma de Pesos Dos Mil Setecientos Millones (\$ 2.700.000.000,00) para asistir a distintos sectores de la Economía Provincial y/o para trabajos de infraestructura. A tales fines podrá otorgar en garantía recursos de origen provincial y/o nacional sin afectación específica.

Artículo 20°.- Autorízase a la Función Ejecutiva a hacer uso de la opción de convertir los Contratos de Préstamos ratificados por los Artículos 24° y 25° de la Ley N° 27.260, en un Bono de Conversión con vencimiento a mediano plazo, sujeto a los términos y condiciones establecidos en el Artículo 4° del Decreto Nacional N° 458 de fecha 14 de julio de 2021, enmarcado en el Artículo 8° de la Ley N° 27.574, por hasta la suma de Pesos Un Mil Seiscientos Millones (\$ 1.600.000.000,00).

A tales fines, facúltase a la Función Ejecutiva Provincial a llevar a cabo todos los actos y procedimientos establecidos en el Decreto Nacional N° 458/21, ya citado.

La Provincia cede como garantía las sumas que le corresponde percibir por los recursos provenientes del Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos, de acuerdo a lo establecido por los Artículos 1°, 2° y 3° del Acuerdo Nación-Provincias y Ciudad Autónoma de Buenos Aires Sobre Relación Financiera y Bases de un Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos, celebrado el 27 de febrero de 2002, ratificado por la Ley N° 25.570, incluida la conformidad a favor del Estado Nacional para que se retenga automáticamente de los recursos indicados los importes necesarios para la cancelación de las obligaciones.

CAPÍTULO V DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 21°.- Quienes habiendo sido jubilados por el Estado Provincial y sus beneficios hayan sido rechazados, suspendidos o dados de baja por el Estado Nacional o que, encontrándose en trámite de transferencia o auditoría, se hubiere operado el vencimiento del término establecido en el último párrafo del Artículo 24° de la Ley N° 7.599 y sus prórrogas, podrán ser reincorporados como agentes activos provinciales o municipales, según corresponda, previo cumplimiento de los requisitos exigidos en el Artículo 26° y concordantes de la Ley N° 7.599.

Artículo 22°.- Autorízase de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 15° de la Ley de Administración Financiera N° 6.425, las contrataciones de obras o adquisiciones de bienes y servicios cuyo plazo de ejecución exceda el Ejercicio Financiero 2022.

Artículo 23°.- Fíjase en la suma de Pesos Veinte Millones (\$ 20.000.000,00), el importe del crédito destinado a cubrir las sentencias judiciales conforme el procedimiento establecido por la Ley N° 6.388, incluido en la Jurisdicción 91 - S.A.F. 910 - Dirección General de Obligaciones del Tesoro.

Artículo 24°.- Fíjase en la suma de Pesos Veinticinco Millones Seiscientos Veintiocho Mil Quinientos Noventa y Cuatro (\$ 25.628.594,00) el Gasto Tributario Provincial estimado para el Ejercicio del año 2022, cuya información complementaria se detalla en

planilla anexa al presente artículo y a los fines de dar cumplimiento con lo establecido en el Artículo 18° de la Ley N° 25.917 de Régimen Federal de Responsabilidad Fiscal.

Artículo 25°.- Establézcase que el Nuevo Banco Rioja S.A.U. y La Rioja Telecomunicaciones S.A.P.E.M, deberán transferir durante el Ejercicio 2022 al Tesoro Provincial un monto a determinar, que corresponda por distribución de utilidades líquidas y realizadas, de acuerdo a los estatutos y normativas que rigen a las entidades citadas.

Artículo 26°.- No podrá designarse ni contratarse los servicios de personas beneficiarias de un Régimen de Jubilación o Retiro, excepto por aplicación de las disposiciones de la Ley N° 6.265 sus modificatorias y complementarias. Todo acto administrativo que disponga una medida que contraríe lo dispuesto en este artículo se considerará afectado por un vicio grosero, y, en consecuencia, jurídicamente inexistente. Invítase a los Municipios a adherir a lo dispuesto en el presente artículo.

Artículo 27°.- Facúltase a la Función Ejecutiva a crear, modificar o suprimir las distintas Jurisdicciones Ministeriales, Secretarías de dependencia directa de la Función Ejecutiva y las demás estructuras organizativas de todos los niveles de la Administración Pública Provincial Central y Descentralizada. En estos casos los Decretos serán refrendados por todos los Ministros, comunicando los mismos a la Cámara.

Artículo 28°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia, en La Rioja, 136° Período Legislativo, a dieciocho días del mes de noviembre del año dos mil veintiuno. Proyecto presentado por la **Función Ejecutiva**.

Dra. María Florencia López - Presidenta - Cámara de Diputados - Dr. Juan Manuel Ártico - Secretario Legislativo

DECRETO N° 2.323

La Rioja, 27 de diciembre de 2021

Visto: el Expediente Código Al N° 005298-21, mediante el cual la Función Legislativa de la Provincia eleva texto de la Ley N° 10.440, y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 126° Inciso 1) de la Constitución Provincial,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

Artículo 1°.- Promúlgase la Ley N° 10.440 sancionada por la Cámara de Diputados de la Provincia con fecha 18 de Noviembre de 2021.

Artículo 2°.- El presente decreto será refrendado por el señor Secretario General de la Gobernación.

Artículo 3°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Quintela, R.C., Gobernador - Molina, A.E., S.G.G.

**VARIOS****Secretaría de Tierras****Edicto de Expropiación - Ley 8.244**

La Secretaría de Tierras, comunica que por autos Expte. G02-00819-9-19, caratulados: “Luciana Maza y Ana Emilia Maza s/la Visación de los Planos de Mensura para la Regularización Dominial Ley 8.244, Art. 25”, se dictó Resolución de Expropiación N° 694 de fecha 20 de diciembre de 2021, a los efectos del Saneamiento y/o Regularización Dominial sobre el inmueble emplazado en la localidad de Chaupihuasi, departamento San Blas de Los Sauces, provincia de La Rioja, comprendido en Plano de Mensura para Regularización Dominial Ley 8.244, Art. 25, Dcto. 118, Ratificado por Ley N° 8.244, aprobado técnicamente por la Dirección Provincial de Catastro Disposición N° 024957, de fecha 14 de Junio de 2021, inscripto en el Registro de Propiedad Inmueble, en la Sección Planos, bajo el Tomo 128, Folio 10, de fecha 14 de septiembre de 2021. Departamento: “05”; Circunscripción “X”; Sección “C”; Manzana “6”; Parcela “32”. Superficie total: Tres hectáreas seis mil doscientos treinta y siete metros cuadrados con setenta y tres decímetros cuadrados (3 has. 6.237,73 m².) Quedando comprendido, dentro de los siguientes linderos generales: al Norte: con propiedad de Ángel Eduardo Maza Disp. N° 15261; al Sur: con Propiedad de Ángel Eduardo Maza Disp. N° 15261, Rio Los Sauces y Calle Pública de su ubicación, al Este: con Propiedad de Ángel Eduardo Maza Disp. N° 15261 y al Oeste: con Rio de Los Sauces; Firmado: Sra. Secretaria de Tierras Esc. Irene Zárate Rivadera. La Rioja, 20 de diciembre de 2021.

Irene Zárate Rivadera
Secretaria de Tierras

N° 273 - S/c - 24; 28 y 31/12/2021
San Blas de Los Sauces

Secretaría de Tierras
Edicto de Expropiación - Ley 8.244

La Secretaría de Tierras, comunica que por autos Expte. G02-00820-0-19, caratulados: “Luciana Maza y Ana Emilia Maza s/la Visación de los Planos de Mensura para la Regularización Dominial Ley 8.244, Art. 25”, se dictó Resolución de Expropiación N° 693 de fecha 20 de diciembre de 2021, a los efectos del Saneamiento y/o Regularización Dominial sobre el inmueble emplazado en la Localidad de Chaupihuasi, Departamento San Blas de Los Sauces, provincia de La Rioja, comprendido en Plano de Mensura para Regularización Dominial Ley 8.244, Art. 25, Dcto. 118, ratificado por Ley N° 8.244, aprobado técnicamente por la Dirección Provincial de Catastro, Disposición N° 024953, de fecha 11 de junio de 2021, inscripto en el Registro de Propiedad Inmueble, en la Sección Planos, bajo el Tomo 128, Folio 09, de fecha 14 de septiembre de 2021. Nomenclatura Catastral: Departamento: “05”; Circunscripción “X”; Sección “C”; Manzana “100”; Parcela “01”. Superficie total: Nueve hectáreas doscientos treinta y tres metros cuadrados con treinta y nueve decímetros cuadrados (9 has. 0.233.39 m².) Quedando comprendido, dentro de los siguientes linderos generales: al Noreste: con Campo Comunero; al Suroeste: con Ruta Provincial N° 11 y Callejón, al Noroeste: con Ruta Provincial N° 11 de su ubicación y al Sureste: con antigua Ruta Provincial N° 11. Firmado: Sra. Secretaria de Tierras Esc. Irene Zárate Rivadera. La Rioja, 20 de diciembre de 2021.

Irene Zárate Rivadera
Secretaria de Tierras

N° 274 - S/c - 24; 28 y 31/12/2021
San Blas de Los Sauces



EDICTOS JUDICIALES

La Juez de la Cámara Cuarta en lo Civil, Comercial y de Minas, Sala 9, Dra. Norma Abate de Mazzucchelli, Secretaría "B" de la actuaria, Dra. Silvia S. Zalazar, hace saber que en los autos Expte. N° 10402210000025616, Letra "N", Año 2021, caratulados: "Noriega César Gonzalo /Prescripción Adquisitiva (Información posesoria)", que se tramitan por ante esa Cámara, se ha iniciado Juicio de Información Posesoria respecto del inmueble ubicado en esta ciudad Capital, en el paraje "Campo El Arroyo", por la ex Ruta Nacional 38, hacia el Este aproximadamente 1.400 m, se accede por camino de ingreso sin nombre, cuya Matrícula Catastral de origen es la siguiente: 4-01-50-043-837-482, mientras que la Nomenclatura Catastral otorgada es: Dpto.01; C:I; S:D; Mz: 582; P:11. Sus medidas y linderos son las siguientes: de frente al Norte: diecisiete metros con cincuenta centímetros (17,50 m); en su contra frente al Sur, mide: diecisiete metros con cincuenta centímetros (17,50 m); en su lado Este mide: ciento nueve metros con setenta y seis centímetros (109,76 m); y en su lado Oeste: ciento nueve metros con setenta y seis centímetros(109,76 m), lo que hace una Superficie Total de Un mil novecientos veinte metros cuadrados con ochenta decímetros cuadrados (1.920,80 m²). Sus linderos son: al Norte, con callejón (camino de ingreso de su ubicación); al Sur, con campo "El Arroyo"- Santos Mario Díaz; Este, con parcela 01- C:I; S:D; Mz:582; P:12 a nombre del Sr. Oscar Daniel Brizuela y al Oeste, con parcela 01- C:I; S:D; Mz: 582; P: 10 a nombre de María Eugenia Errecart. Por lo tanto se cita por cinco (5) veces a todos los que se consideren con derecho sobre el referido inmueble, dentro del término de diez días contados a partir de la última publicación, bajo apercibimiento de ley, Art. 409 del C.P.C. Edictos por (5) veces.

La Rioja, 26 de noviembre de 2021.

Sr. Luis Alberto Córdoba
Prosecretario

N° 26027 - 17 al 31/12/2021
\$ 3.040,00 – Capital

La Sra. Juez de la Sala Unipersonal Segunda de la Cámara Única en lo Civil, Comercial, de Minas, en lo Criminal y Correccional de la Cuarta Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, Dra. María Dolores Lazarte, Secretaría "B", comunica por un (1) día, que cita y emplaza, a herederos, legatarios o acreedores de los causantes, Sra. Rita Amelia Caro, a los fines que comparezcan a estar a derecho dentro del término de quince días y bajo apercibimiento de ley (Arts. 2340 del C.C y C.N.), a comparecer en los autos Expte. 40102210000027861, Letra "C", Año 2021, caratulados: "Caro, Rita Amelia /Sucesión Ab Intestato". El presente edicto se publicará cinco (5) días, en el Boletín Oficial. Aimogasta, uno de diciembre de 2021.

Dr. Franco D. Soria
Secretario

N° 26071 - \$ 1.280,00
21/12/2021 al 04/01/2022 - Capital

* * *

El señor Juez de Cámara Única de la IV Circunscripción Judicial, con asiento en la ciudad de Aimogasta, Dpto. Arauco, Pcia. de La Rioja, titular de la Sala Primera, Dr. Gustavo Roque Díaz, Secretaría Civil "B" a cargo del autorizante, en autos Expte. N° 40102210000027071 - Letra "N"- Año 2021, caratulados: "Nieto, Néstor Juan s/Sucesorio Ab Intestato", hace saber que cita y emplaza a los herederos, legatarios y acreedores y toda persona que se considere con derechos sobre bienes del extinto Néstor Juan Nieto, comparezcan a estar a derecho en los presentes obrados, dentro del término de quince días posteriores a la última publicación, que será por cinco días, bajo apercibimiento de ley. Secretaría, 21 de octubre de 2021. Julio César Toro - Prosecretario s/c Sec. "B"

Dr. Franco D. Soria
Secretario

N° 26093 - \$ 1.280,00
24/12/2021 al 07/01/2022 - Aimogasta



La señora Juez suplente de Paz Letrado del Trabajo y de Conciliación, Sede Villa Unión, de la II Circunscripción Judicial de la provincia de La Rioja, Dra. Juana R. Espinosa, Secretaria Única a cargo del Sr. Alberto Nicolás Fara; cita y emplaza, bajo apercibimiento de ley, por el término de quince (15) días posteriores al de la última publicación del presente, a herederos, legatarios y acreedores del extinto Luis Alberto Barros Molina, a comparecer en los autos Expte. N° 2550, Año 2021, Letra: "B", caratulados "Barros Molina Luis Alberto s/Sucesorio Ab Intestato". El presente edicto se publicará por cinco (5) veces en el Boletín Oficial y en un diario de circulación oficial. Secretaría, 20 de diciembre del año 2021.

Alberto Nicolás Fara
Jefe de Despacho

N° 26094 - \$ 1.280,00
24/12/2021 al 07/01/2022 - Villa Unión

* * *

La señora Juez Suplente de Paz Letrado del Trabajo y de Conciliación, Sede Villa Unión, de la II Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, Dra. Juana R. Espinosa, Secretaria Única a cargo del Sr. Alberto Nicolás Fara, cita y emplaza, bajo apercibimiento de ley, por el término de quince (15) días posteriores al de la última publicación del presente, a herederos, legatarios y acreedores de la extinta Delicia Osinaga, a comparecer en los autos Expte. N° 2540, Año 2021, Letra: "O", caratulados: "Osinaga Delicia s/ Sucesorio Ab Intestato". El presente edicto se publicará por cinco (5) veces en el Boletín Oficial y en un diario de circulación oficial.

Secretaría, 20 de diciembre del año 2021.

Alberto Nicolás Fara
Jefe de Despacho

N° 26095 - \$ 1.280,00
24/12/2021 al 07/01/2022 - Villa Unión

* * *

La Sra. Juez de la Sala "6", de la Excma. Cámara Segunda en lo Civil, Comercial, de Minas, Criminal y Correccional, de la Segunda Circunscripción Judicial de la provincia de La Rioja, Dra. Gómez, Karina Anabella, Secretaria "A", Secretaria: Dra. Margot Nicolasa Chade

Perafan, hace saber en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local por cinco (5) veces, que cita y emplaza a los herederos, legatarios y acreedores de los extintos Carrizo, Nicolás Antonio, D.N.I. N° 6.714.171; y Galleguillo, María Nimia, D.N.I. N° 4.438.731 a comparecer a estar a derecho, en los autos Expte. N° 20201210000027553, Año 2021, Letra "C", caratulados: "Carrizo, Nicolás Antonio; Galleguillo, María Nimia / Sucesión Ab Intestato" dentro del término de quince (15) días posteriores a la última publicación bajo apercibimiento de ley.

Chilecito, L.R, 17 de diciembre de 2021.

Dra. Margot Chade
Secretaria

N° 26103 - \$ 1.440,00
28/12/2021 al 11/01/2022 - Chilecito

* * *

La Dra. Juez de la Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaria "B", Dra. Paola Petrillo de Torcivía, Encargada del Registro Público Dra. María José Quiroga, en los autos Expte. N° 14.608, Letra "G", Año 2021, caratulados: "Grupo del Norte S.R.L." - Inscripción de Reforma del Estatuto Social Modificación Cláusula 1° (Domicilio); Cláusula 4° (Aumento de Capital); Cláusula 5° (Administración y Representación), texto ordenado del Contrato Social, hace saber: 1°) Que con fecha 05 de octubre de 2021, mediante Instrumento Privado certificado ante la Escribana María E. Whitaker Mercado, Titular del Registro N° 11, queda establecida la reforma de las cláusulas mencionadas de la siguiente manera; Primera: Denominación y Domicilio; bajo la denominación de Grupo del Norte queda constituida una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se registrará por el presente Contrato Social y supletoriamente por la Ley General de Sociedades N° 19.550, y demás leyes y reglamentaciones vigentes. Tendrá domicilio Social en calle Belgrano N° 78, B° Centro, de la Provincia de La Rioja, pudiendo asimismo establecer sucursales, agencias y representaciones en cualquier punto del país o en el extranjero. Cuarta: Capital Social: El Capital Social queda dividido de la siguiente manera; la Sra. Ana Carolina Castro, nacida el 08/05/1981, D.N.I. N° 28.619.428, CUIT N° 27-28619428-7, argentina, soltera, de profesión Contadora Pública, domiciliada en calle Ulapes N° 33, B° Jardín Residencial, ciudad de La Rioja, es titular del 50% del Capital Social, representadas en quince mil cuotas sociales de pesos cien (\$100,00) cada una, y la Sra. Elsa Aquilina Nicolasa Oliva, nacida el 06/11/1952, D.N.I. N° 10.290.975, CUIT N° 27-10290975-0, argentina, casada, de profesión Comerciante, domiciliada en 20 de Mayo



N° 915, B° Matadero, ciudad de La Rioja, es titular del otro 50% del Capital Social, representadas en quince mil cuotas sociales de pesos cien (\$100,00) cada una, lo que hace un Capital Social de tres millones (\$3.000.000,00) integrado totalmente, y compuesto por treinta mil cuotas sociales (30.000) de pesos cien (\$100,00) cada una, con derecho a un voto. Quinta: Administración, Facultades de la Administración y Representación Legal y uso de la firma social, estarán a cargo de su socia, la Sra. Elsa Aquilina Nicolasa Oliva, D.N.I. N° 10.290.975, pudiendo como representante legal, otorgar poderes, celebrar contratos, inscribir instrumentos públicos y privados, pedir estados de cuenta, efectuar depósitos, operar ante organismos previsionales o fiscales, autoridades municipales, provinciales y nacionales. No podrá comprometer a la sociedad en negocios ajenos a la misma con el otorgamiento de avales o constitución de Derechos reales de garantía, sin el consentimiento del o los otros socios. Asimismo el Gerente deberá prestar una garantía en bonos, Títulos Públicos o sumas de dinero en moneda nacional o extranjera, depositadas en entidades financieras o caja de valores, a la orden de la sociedad, o en fianzas, avales bancarios, seguros de caución o de responsabilidad civil a favor de la misma, en los términos del Art. 256 de la Ley General de Sociedades y del Art. 76, Inciso 4 de la Ley 126 7/15 de la IGJ. Edicto por un día.

Secretaría, 23 de diciembre de 2021.

Dra. María Fátima Gazal

Prosecretaria

N° 26109 - \$ 3.213,00 - 31/12/2021 - Capital

* * *

El Sr. Juez de la Cámara Cuarta, en lo civil, comercial, y de Minas, Dr., Rodolfo R. Ortiz Juárez, Secretaría "B", Sala "8", a cargo del actuario, Sr. Luis Alberto Córdoba, hace saber por una (1) vez que cita y emplaza a herederos, acreedores, legatarios y a todos los que se consideren con derecho a la herencia de la extinta Anita Rosa Rendil, D.N.I. N° 6.341.637, para que dentro del término de treinta (30) días computados a partir de la publicación en el diario de circulación local y en el Boletín Oficial, comparezcan a estar a derecho en los autos Expte. N° 104022100000027597 - Letra "R"- Año 2021- caratulados: "Rendil, Anita Rosa - Sucesión Ab Intestato" - Edicto por un (1) día.

Secretaría, 21 de diciembre de 2021.

Dra. Silvia S. Zalazar

Secretaria

N° 26110 - \$ 288,00 - 31/12/2021 - Capital

El Sr. Juez titular de la Sala "B", de la Cámara Primera en lo Civil, Comercial, de Minas, Criminal y Correccional de la Segunda Circunscripción Judicial, de la provincia de La Rioja, por ante la Secretaría "B", a cargo del Registro Público de Comercio, comunica que en autos Expte. N° 541-Letra "T"- Año 2021, caratulados: "THE BROTHERS D.F. S.R.L. s/Inscripción Contrato Social", se gestiona la inscripción en el Registro Público de Comercio del Contrato Social de la Sociedad denominada "THE BROTHERS D.F. Sociedad de Responsabilidad Limitada", ordenándose en consecuencia la publicación de edictos por un (1) día en el Boletín Oficial en los términos del Art. 10 de la Ley 19.550. Socios: Martha Viviana Cortez, argentina, de 40 años de edad, de profesión estudiante, DNI N° 27.914.432, CUIL N° 27-27914432-0, con domicilio en calle Arturo Illia N° 50 de Chilecito, Provincia de La Rioja y Rubén Ricardo Rivera, argentino, soltero, de profesión comerciante, de 53 años de edad, D.N.I. N° 20.663.430, CUIT N° 20-20663430-9, domiciliado en calle Bolivia 29, de Chilecito, provincia de La Rioja. Fecha del Instrumento de Constitución: 14 de diciembre de 2021. Razón Social: "THE BROTHERS D.F. Sociedad de Responsabilidad Limitada", domicilio de la sociedad: Arturo Illia N° 150, Chilecito, Provincia de La Rioja. Objeto Social: La sociedad tiene por objeto dedicarse a las siguientes actividades: A) Comerciales; B) Exportadora E Importadora; C) Agropecuarias; D) Turismo. Plazo de Duración: Tendrá una duración de noventa y nueve (99) años, desde la inscripción del Contrato Social. Capital Social: pesos un millón quinientos mil (\$ 1.500.000). Administración y Representación Legal: Estará a cargo de un Gerente Administrador, designado entre los socios por el término de dos (2) años. Fecha de Cierre de Ejercicio: El día 31 de diciembre de cada año. Designación de los miembros del Órgano de Administración: Es designado para actuar como Gerente de la razón social "THE BROTHERS D.F. S.R.L." el socio Rubén Ricardo Rivera, argentino, soltero, de profesión comerciante, de 53 años, D.N.I. N° 20.663.430, CUIT N° 20-20663430-9, domiciliado en calle Bolivia 29, de Chilecito, provincia de La Rioja. Chilecito, L.R., 23 de diciembre de 2021.

Oscar Alberto Caniza

Prosecretario

N° 26111 - \$ 2.079,00 - 31/12/2021 - Chilecito



La Dra. Paola M. Petrillo de Torcivía, Juez de la Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaría "B", a cargo de la Prosecretaria Dra. María Fátima Gazal, con facultades de Registro Público de Comercio, en los autos Expte. N° 14.627, Letra "A", Año 2021, caratulados: "AGROPECUARIA PALUQUI SA. - Inscripción de Nuevos Directores", ha ordenado la publicación del presente edicto por un día en el Boletín Oficial de la provincia, con la finalidad de hacer saber que en Asamblea de fecha 19 de abril de 2017 se eligieron a los nuevos miembros del directorio, cuyo mandato tiene una vigencia de tres ejercicios, quedando dicho órgano constituido de la siguiente forma: Director y Presidente: Aguilar Rubén Oscar Ramón, argentino, Contador Público Nacional, casado, D.N.I. N°14.711.966, CUIT N° 20-14711966-7, nacido el día 31/08/1962, con domicilio en Del Bono Sur N° 1060, de la ciudad de San Juan, Pcia. de San Juan; Director y Vicepresidente: Olguín Alejandro Darío, argentino, Contador Público Nacional, soltero, D.N.I. N° 27.162.397, CUIT N° 20-27162397-7, nacido el día 03/02/1979, con domicilio en 2 de Abril de 1982 N° 6833 5E edif. 16 A, Villa Lugano, Ciudad de Buenos Aires, Pcia. de Buenos Aires; Director Titular: Sastre Ríos Jorge Alfredo, argentino, Contador Público Nacional, casado, D.N.I. N° 29.358.261, CUIT N° 20-29358261-1, nacido el día 28/01/1983, con domicilio en Lencinas Este N° 2449, Santa Lucía, Pcia. de San Juan; Directores Suplentes: Sastre Ríos Anabel Andrea, argentina, empleada, soltera, D.N.I. N° 35.192.587, CUIT N° 27-35192587-1, nacida el día 03/09/1990, con domicilio en Alférez Sánchez Oeste N° 3182 del barrio Centinela, Rivadavia, Pcia. de San Juan; Aguilar Quiroga María Guadalupe, argentina, Abogada, soltera, D.N.I. N° 36.252.763, CUIT N° 27-36252763-0, nacida el día 15/10/1992, con domicilio en Del Bono Sur N° 1060, San Juan, Pcia. de San Juan y Aguilar Quiroga José Esteban, argentino, empleado, soltero, D.N.I. N° 37.742.657, CUIT N° 20-37742657-7, nacido el día 02/01/1994, con domicilio en Del Bono Sur N° 1060, Los Olivos, San Juan, Pcia. de San Juan. La Rioja, 21 de diciembre de 2021.

Dra. María José Quiroga
Secretaria

N° 26112 - \$ 2.079,00 - 31/12/2021 - Capital

La Dra. Paola M. Petrillo de Torcivía, Juez de la Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaría "B", a cargo de la Prosecretaria Dra. María Fátima Gazal, con facultades de Registro Público de Comercio, en los autos Expte. N° 14.630 Letra "A", Año 2021, caratulados: "AGRI LAR S.A. - Inscripción de Nuevo Directorio", ha ordenado la publicación del presente edicto por un día en el Boletín Oficial de la provincia con la finalidad de hacer saber que en Asamblea de fecha 19 de abril de 2017 se eligieron a los nuevos miembros del directorio, cuyo mandato tiene una vigencia de tres ejercicios, quedando dicho órgano constituido de la siguiente forma: Director y Presidente: Aguilar Rubén Oscar Ramón, argentino, Contador Público Nacional, casado, D.N.I. N°14.711.966, CUIT N° 20-14711966-7, nacido el día 31/08/1962, con domicilio en Del Bono Sur N° 1060, de la ciudad de San Juan, Pcia. de San Juan; Director y Vicepresidente: Olguín Alejandro Darío, argentino, Contador Público Nacional, D.N.I. N° 27.162.397, CUIT N° 20-27162397-7, nacido el día 03/02/1979, con domicilio en 2 de Abril de 1982 N° 6833 5E edif. 16 A, Villa Lugano, ciudad de Buenos Aires, Pcia. de Buenos Aires; Director Titular: Sastre Ríos Jorge Alfredo, argentino, Contador Público Nacional, casado, D.N.I. N° 29.358.261, CUIT N° 20-29358261-1, nacido el día 28/01/1983, con domicilio en Lencinas Este N° 2449, Santa Lucía, Pcia. de San Juan; Directores Suplentes: Sastre Ríos Anabel Andrea, argentina, empleada, soltera, D.N.I. N° 35.192.587, CUIT N° 27-35192587-1, nacida el día 03/09/1990, con domicilio en Alférez Sánchez Oeste N° 3182 del barrio Centinela, Rivadavia, Pcia. de San Juan; Aguilar Quiroga María Guadalupe, argentina, Abogada, soltera, D.N.I. N° 36.252.763, CUIT N° 27-36252763-0, nacida el día 15/10/1992, con domicilio en Del Bono Sur N° 1060, San Juan, Pcia. de San Juan y Aguilar Quiroga José Esteban, argentino, empleado, soltero, D.N.I. N° 37.742.657, CUIT N° 20-37742657-7, nacido el día 02/01/1994 en Del Bono Sur N°1060, barrio Los Olivos, San Juan, Pcia. de San Juan. La Rioja, 21 de diciembre de 2021.

Dra. María José Quiroga
Secretaria

N° 26113 - \$ 2.079,00 - 31/12/2021 - Capital



La Dra. Paola M. Petrillo de Torcivía, Juez de la Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaría "B", a cargo de la Prosecretaria Dra. María Fátima Gazal, con facultades de Registro Público de Comercio, en los autos Expte. N° 14.625, Letra "U", Año 2021, caratulados: "URATAN S.A. - Inscripción de Nuevos Directores y Modificación del Art. 12", ha ordenado la publicación del presente edicto por un día en el Boletín Oficial de la Provincia, con la finalidad de hacer saber que en asamblea de fecha 19 de abril de 2017 se eligieron a los nuevos miembros del directorio, cuyo mandato tiene una vigencia de tres ejercicios, quedando dicho órgano constituido de la siguiente forma: Director y Presidente: Aguilar Rubén Oscar Ramón, argentino, Contador Público Nacional, casado, D.N.I. N° 14.711.966, CUIT N° 20-14711966-7, nacido el día 31/08/1962, con domicilio en Del Bono Sur N° 1060, de la ciudad de San Juan, Pcia. de San Juan; Director y Vicepresidente: Olguín Alejandro Darío, argentino, Contador Público Nacional, soltero, D.N.I. N° 27.162.397, CUIT N° 20-27162397-7, nacido el día 03/02/1979, con domicilio en 2 de Abril de 1982 N° 6833 5 E edif. 16 A, Villa Lugano, Ciudad de Buenos Aires, Pcia. de Buenos Aires; Director Titular Sastre Ríos Jorge Alfredo, argentino, Contador Público Nacional, casado, D.N.I. N° 29.358.261, CUIT N° 20-29358261-1, nacido el día 28/01/1983, con domicilio en Lencinas Este N° 2449, Santa Lucía, Pcia. de San Juan; Directores Suplentes: Sastre Ríos Anabel Andrea, argentina, empleada, soltera, D.N.I. N° 35.192.587, CUIT N° 27-35192587-1, nacida el día 03/09/1990, con domicilio en Alférez Sánchez Oeste N° 3182 del barrio Centinela, Rivadavia, Pcia. de San Juan; Aguilar Quiroga María Guadalupe, argentina, Abogada, soltera, D.N.I. N° 36.252.763, CUIT N° 27-36252763-0, nacida el día 15/10/1992, con domicilio en Del Bono Sur N° 1060, San Juan, Pcia. de San Juan y Aguilar Quiroga José Esteban, argentino, empleado, soltero, D.N.I. N° 37.742.657, CUIT N° 20-37742657-7, nacido el día 02/01/1994, con domicilio en Del Bono Sur N° 1060, barrio Los Olivos, San Juan, Pcia. de San Juan. Igualmente, se hace saber que en la asamblea de fecha 03 de febrero de 2017, se decidió la modificación del Art. 11 del Estatuto Social, el que en adelante tendrá la siguiente redacción: Artículo Décimo Primero: La fiscalización de la Sociedad será ejercida por una Sindicatura, integrada de uno a tres Síndicos Titulares, que será designado por la Asamblea Ordinaria, los que en caso de pluralidad, actuarán en forma colegiada, y sesionarán y adoptarán sus resoluciones con la presencia y voto favorable de por lo menos la mayoría de sus miembros, sin perjuicio de los derechos y atribuciones que la ley le acuerda a los disidentes. También se designará en igual número, Síndicos

Suplentes que reemplazarán al Síndico Titular en caso de ausencia o impedimento. Los miembros de la Sindicatura deberán reunir las condiciones del Artículo 285 de la Ley 19.550 y no encontrarse comprendido en las inhabilidades o incompatibilidades del Artículo 286 de la citada ley. El mandato será de 3 ejercicios, pudiendo ser sin perjuicio de la revocabilidad del mandato y tendrán las facultades y obligaciones que establece el Artículo 284 de la Ley 19.550. Tendrán una remuneración que les determine la Asamblea.

La Rioja, 21 de diciembre de 2021.

Dra. María José Quiroga

Secretaria

N° 26114 - \$ 3.307,50 - 31/12/2021 - Capital

* * *

La Dra. Paola M. Petrillo de Torcivía, Juez de la Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, en Secretaría "B", y la Dra. María José Quiroga, encargada del Registro Público, en autos Expte N° 14636 - Letra "C" - Año 2021 - caratulados: "Campo Verde Riojano S.A s/Inscripción de Contrato Social", ha ordenado la publicación del presente edicto por el que se hace saber que: los señores Bruno Rafael Herrera, argentino, D.N.I. N° 36.219.498, CUIL 23-36219498-9, nacido el 25 de noviembre de 1991, soltero, comerciante, con domicilio real en calle Bondembender N° 775 de esta ciudad Capital de La Rioja; Martín Federico Furnari, argentino, D.N.I. N° 22.105.482, CUIL 20-22105482-3, nacido el 03 de junio de 1971, de profesión Licenciado en Relaciones Internacionales, casado, con domicilio real sito en calle Larrea N° 1041 de la ciudad de Pergamino, provincia de Buenos Aires, y Julián María Fierro, argentino, D.N.I. N° 30.511.878, CUIL 20-30511878-9, nacido el 02 de diciembre de 1983, de profesión empresario, soltero, con domicilio real sito en Avenida de Mayo N° 594, 5° Piso "A" de la ciudad de Pergamino, Provincia de Buenos Aires; resolvieron constituir una sociedad anónima mediante Escritura Pública N° 129 de fecha veintinueve de octubre de dos mil veintiuno, labrada por ante la Escribana Maricel Antúnez, titular del Registro N° 60 de la Provincia de La Rioja, de la que surge que la sociedad anónima se denominará "Campo Verde Riojano S.A", tiene su domicilio legal en la Provincia de La Rioja, República Argentina, en calle Bondembender N° 775 de esta ciudad de La Rioja. La duración se pacta en noventa y nueve años a contar de la inscripción del estatuto en el Registro Público de Comercio. Objeto social: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena o asociada con terceros, ya sea



dentro o fuera del país, a la adquisición, producción, importación y exportación de semillas, plantas, fertilizantes; a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, industrialización, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de toda clase de bienes materiales y la prestación de toda clase de servicios. El Capital Social se fija en pesos argentinos un millón doscientos mil (\$ 1.200.000,00), representado en mil doscientas (1.200) acciones ordinarias, nominativas no endosables, clase "A", de pesos argentinos mil (\$1.000) de valor nominal cada una, con derecho a un (1) voto por acción. Los constituyentes suscriben la totalidad de las acciones en que se ha dividido el Capital Social, de la siguiente manera: corresponden al señor Bruno Rafael Herrera, D.N.I. N° 36.219.498, seiscientas acciones ordinarias, nominativas no endosables, clase "A", de pesos argentinos mil (\$1.000) de valor nominal cada una, con derecho a un (1) voto por acción, que representan el 50% del capital, al señor Martín Federico Furnari, D.N.I. N° 22.105.482, trescientas acciones ordinarias, nominativas no endosables, clase "A", de pesos argentinos mil (\$1.000) de valor nominal cada una, con derecho a un (1) voto por acción, que representan el 25 % del capital, y al señor Julián María Fierro, DNI 30.511.878, trescientas acciones ordinarias, nominativas no endosables, clase "A", de pesos argentinos mil (\$1.000) de valor nominal cada una, con derecho a un (1) voto por acción, que representan el 25 % del capital. La administración de la Sociedad estará a cargo de un Directorio compuesto por el número de miembros que fije la Asamblea, entre un mínimo de uno y un máximo de siete, con mandato por tres ejercicios, cuyos miembros podrán ser reelectos indefinidamente. El Directorio en su primera sesión nombrará un Presidente. No obstante los plazos indicados, los Directores durarán en sus cargos hasta la toma de posesión del nuevo Directorio que le suceda. La representación de la Sociedad, estará a cargo del Presidente o del Director que lo reemplace en caso de ausencia del primero. Se prescinde de la sindicatura, teniendo los socios el derecho de contralor. El directorio tiene solamente facultades para administrar los bienes de la Sociedad. El ejercicio social cierra el 31 de diciembre de cada año, fecha que podrá cambiarse por resolución de la Asamblea. Se resuelve conformar el Primer Directorio con un Director titular y un Director Suplente, de la siguiente manera: Presidente: Bruno Rafael Herrera, D.N.I. N° 36.219.498, Director titular: Martín Federico Furnari, D.N.I. N° 22.105.482; y Director Suplente: Julián María Fierro, D.N.I. N° 30.511.878. Secretaría, 23 de diciembre de 2021.

Dra. María Fátima Gazal
Prosecretaria

N° 26115 - \$ 4.347,00 - 31/12/2021 - Capital

EDICTOS DE MINAS

Edicto de Manifestación de Descubrimiento

Titular: "Bravo Cura Luis Gerardo" - Expte. N° 163 - Letra "B" - Año 2021. Denominado: "KADO 1". Departamento de Catastro Minero: Dirección de Catastro Minero - La Rioja, 23 de noviembre de 2021. Señora Directora: La presente solicitud de manifestación de descubrimiento, cuyos valores de coordenadas denunciadas del lugar de toma de muestra son X=6915479.36 - Y=2523802.70, ha sido graficada en el Departamento Vinchina de esta Provincia. Se informa que el área de protección de dicha manifestación tiene una superficie libre de 1488 ha 4545 m², dicha área de protección queda comprendida entre las siguientes coordenadas Gauss Krugger (POSGAR' 94): Y=2520136.320 X=6917865.570 Y=2524064.470 X=6917865.570 Y=2524064.470 X=6914076.380 Y=2520136.320 X=6914076.360. La nomenclatura catastral correspondiente es: 6915479.36 - 2523802.70-13-10-M. Se adjunta croquis demostrativo. Fdo. Ing. Víctor Daniel Zarzuelo, Dir. de Catastro Minero. Dirección Gral. de Minería: La Rioja, 01 de diciembre de 2021. Visto... y Considerando... La Directora de Minería Dispone: Artículo 1°) Regístrese en el protocolo respectivo la solicitud de manifestación de descubrimiento denominada: "KADO 1", de Cobre diseminado, sustancia de primera categoría, solicitada por el Sr. Bravo Cura, Luis Gerardo ubicada en el Departamento Vinchina de esta Provincia. Artículo 2°) Publíquense edictos en el Boletín Oficial de la Provincia por tres (3) veces en el espacio de quince (15) días, y fíjese cartel aviso en la pizarra de esta Dirección de conformidad a lo dispuesto por el Art. 53° del Código de Minería llamando por el término de sesenta (60) días a quienes se consideren con derecho a deducir oposiciones, Art. 66° del citado Código. Artículo 3°) La publicación de los edictos referenciada en el punto precedente, debe ser acreditada por el solicitante dentro de los veinte (20) días siguientes al de su notificación, Art. 41° del C.P.M., con la presentación del recibo expedido por el Boletín Oficial, y cumplida la misma, deberá presentar los ejemplares con los edictos publicados, bajo apercibimiento de aplicar lo establecido en el Art. 57° del C.P.M. Artículo 4°) Inclúyase este Registro en el Padrón Minero, con la constancia de la exención del pago del canon minero por el término de tres (3) años, conforme lo establece el Art. 224° del Código de Minería. Artículo 5°) El término de cien (100) días, que prescribe el Art. 68° del Código de Minería para la ejecución de la Labor Legal comenzará a correr desde el día siguiente al de su registro, bajo apercibimiento de caducidad del derecho, cancelando



el registro y teniendo la manifestación como no presentada, Art. 60° del C.P.M. Artículo 6°) El concesionario deberá dentro de los treinta (30) días posteriores al vencimiento de la Labor Legal solicitar la pertenencia que le corresponda de acuerdo a lo establecido por el Art. 67° y cc del Código de Minería, bajo apercibimiento de tener por desistido los derechos en trámite, inscribiéndose la mina como vacante, Art. 61° C.P.M. Artículo 7°) Córresele Vista al concesionario de los Informes de las Direcciones de Catastro Minero de fs. 7/8 y de Geología Minera a fs. 10. Artículo 8°) Notifíquese, por Dirección de Escribanía de Minas, cúmplase con lo dispuesto en el Artículo 1° de la presente Disposición y confecciónense los edictos ordenados haciéndose entrega para su publicación, fecho, pase a Sección Padrones. Fecho. Resérvese. Fdo. Abg. María Ivanna Guardia - Directora Gral. de Minería - Ante mí: Esc. Luis Héctor Parco - Director de Escribanía de Minas.

Esc. Luis Héctor Parco
Dir. Escribanía de Minas
Dcción. Gral. de Minería

N° 26034 - \$ 4.662,00 - 17, 24 y 31/12/2021

* * *

Edicto de Manifestación de Descubrimiento

Titular: "Bravo Cura, Luis Gerardo" - Expte. N° 165 - Letra "B" - Año 2021. Denominado: "Kado 3". Departamento de Catastro Minero: Dirección de Catastro Minero - La Rioja, 23 de noviembre de 2021. Señora Directora: La presente solicitud de manifestación de descubrimiento, cuyos valores de coordenadas denunciadas del lugar de toma de muestra son X=6922025.60 - Y=2526344.69, ha sido graficada en el Departamento Vinchina de esta Provincia. Se informa que el área de protección de dicha manifestación tiene una superficie libre de 1488 ha 4506.6 m², dicha área de protección queda comprendida entre las siguientes coordenadas Gauss Krugger (POSGAR'94): Y=2523465.530 X=6922654.050 Y=2527393.680 X=6922654.050 Y=2527393.680 X=6918864.860 Y=2523465.530 X=6918864.860. La nomenclatura catastral correspondiente es: 6922025.60 - 2526344.69-13-10-M. Se adjunta croquis demostrativo. Fdo. Ing. Víctor Daniel Zarzuelo, Dir. de Catastro Minero. Dirección Gral. de Minería: La Rioja, 01 de diciembre de 2021. Visto... y Considerando... La Directora de Minería Dispone: Artículo 1°) Regístrese en el protocolo respectivo la solicitud de

manifestación de descubrimiento denominada: "KADO 3", de Cobre diseminado, sustancia de primera categoría, solicitada por el Sr. Bravo Cura, Luis Gerardo ubicada en el Departamento Vinchina de esta Provincia. Artículo 2°) Publíquense edictos en el Boletín Oficial de la Provincia por tres (3) veces en el espacio de quince (15) días, y fíjese cartel aviso en la pizarra de esta Dirección de conformidad a lo dispuesto por el Art. 53° del Código de Minería llamando por el término de sesenta (60) días a quienes se consideren con derecho a deducir oposiciones, Art. 66° del citado Código. Artículo 3°) La publicación de los edictos referenciada en el punto precedente, debe ser acreditada por el solicitante dentro de los veinte (20) días siguientes al de su notificación, Art. 41° del C.P.M., con la presentación del recibo expedido por el Boletín Oficial, y cumplida la misma, deberá presentar los ejemplares con los edictos publicados, bajo apercibimiento de aplicar lo establecido en el Art. 57° del C.P.M. Artículo 4°) Inclúyase este Registro en el Padrón Minero, con la constancia de la exención del pago del canon minero por el término de tres (3) años, conforme lo establece el Art. 224° del Código de Minería. Artículo 5°) El término de cien (100) días, que prescribe el Art. 68° del Código de Minería para la ejecución de la Labor Legal comenzará a correr desde el día siguiente al de su registro, bajo apercibimiento de caducidad del derecho, cancelando el registro y teniendo la manifestación como no presentada, Art. 60° del C.P.M. Artículo 6°) El concesionario deberá dentro de los treinta (30) días posteriores al vencimiento de la Labor Legal solicitar la pertenencia que le corresponda de acuerdo a lo establecido por el Art. 67° y cc del Código de Minería, bajo apercibimiento de tener por desistido los derechos en trámite, inscribiéndose la mina como vacante, Art. 61° C.P.M. Artículo 7°) Córresele Vista al concesionario de los Informes de las Direcciones de Catastro Minero de fs. 7/8 y de Geología Minera a fs. 10. Artículo 8°) Notifíquese, por Dirección de Escribanía de Minas, cúmplase con lo dispuesto en el Artículo 1° de la presente Disposición y confecciónense los edictos ordenados haciéndose entrega para su publicación, fecho, pase a Sección Padrones. Fecho. Resérvese. Fdo. Abg. María Ivanna Guardia - Directora Gral. de Minería - Ante mí: Esc. Luis Héctor Parco - Director de Escribanía de Minas.

Esc. Luis Héctor Parco
Dir. Escribanía de Minas
Dcción. Gral. de Minería

N° 26035 - \$ 4.788,00 - 17, 24 y 31/12/2021



Edicto de Manifestación de Descubrimiento

Titular: “Quiroga, Aníbal Alejandro Eric y Otro” - Expte. N° 157 - Letra “Q” - Año 2021. Denominado: “Racho 1”. Departamento de Catastro Minero: La Rioja, 15 de noviembre 2021. Señora Directora: La presente solicitud de manifestación de descubrimiento, cuyos valores de coordenadas denunciadas del lugar de toma de muestra son $X=6830762.63$ - $Y=2483282.32$, ha sido graficada en el Departamento Gral. Lamadrid de esta Provincia. Se informa que el área de protección de dicha manifestación tiene una superficie libre de 1565 ha 4495.45 m², dicha área de protección queda comprendida entre las siguientes coordenadas Gauss Krugger (POSGAR'94): $Y=2485500.000$ $X=6825400.000$ $Y=2482570.000$ $X=6831535.000$ $Y=2486586.670$ $X=6831535.000$ $Y=2486586.670$ $X=6825400.000$. La nomenclatura catastral correspondiente es: 6830762.63 - 2483282.32-13-09-M. Se adjunta croquis demostrativo. Fdo. Jefe de Catastro Minero. Dirección Gral. de Minería: La Rioja, 01 de diciembre de 2021. Visto... y Considerando... La Directora General de Minería Dispone: Artículo 1°) Regístrese en el protocolo respectivo la solicitud de manifestación de descubrimiento denominada: “Racho 1”, de Cobre diseminado, sustancia de primera categoría, solicitada por los Sres. Quiroga, Aníbal Alejandro Eric y Bravo Cura Luis Gerardo, ubicada en el Departamento Gral. Lamadrid de esta Provincia. Artículo 2°) Publíquense edictos en el Boletín Oficial de la Provincia por tres (3) veces en el espacio de quince (15) días, y fíjese cartel aviso en la pizarra de esta Dirección de conformidad a lo dispuesto por el Art. 53° del Código de Minería llamando por el término de sesenta (60) días a quienes se consideren con derecho a deducir oposiciones, Art. 66° del citado Código. Artículo 3°) La publicación de los edictos referenciada en el punto precedente, debe ser acreditada por el solicitante dentro de los veinte (20) días siguientes al de su notificación, Art. 41° del C.P.M., con la presentación del recibo expedido por el Boletín Oficial, y cumplida la misma, deberá presentar los ejemplares con los edictos publicados, bajo apercibimiento de aplicar lo establecido en el Art. 57° del C.P.M. Artículo 4°) Inclúyase este Registro en el Padrón Minero, con la constancia de la exención del pago del canon minero por el término de tres (3) años,

conforme lo establece el Art. 224° del Código de Minería. Artículo 5°) El término de cien (100) días, que prescribe el Art. 68° del Código de Minería para la ejecución de la Labor Legal comenzará a correr desde el día siguiente al de su registro, bajo apercibimiento de caducidad del derecho, cancelando el registro y teniendo la manifestación como no presentada, Art. 60° del C.P.M. Artículo 6°) El concesionario deberá dentro de los treinta (30) días posteriores al vencimiento de la Labor Legal solicitar la pertenencia que le corresponda de acuerdo a lo establecido por el Art. 67° y cc del Código de Minería, bajo apercibimiento de tener por desistido los derechos en trámite, inscribiéndose la mina como vacante, Art. 61° C.P.M. Artículo 7°) Córrese Vista al concesionario de los Informes de las Direcciones de Catastro Minero de fs. 7/8 y de Geología Minera a fs. 10. Artículo 8°) Notifíquese, por Dirección de Escribanía de Minas, cúmplase con lo dispuesto en el Artículo 1° de la presente Disposición y confecciónense los edictos ordenados haciéndose entrega para su publicación, fecho, pase a Sección Padrones. Fecho. Resérvese. Fdo. Abg. María Ivanna Guardia - Directora Gral. de Minería - Ante mí: Esc. Luis Héctor Parco - Director de Escribanía de Minas.

Esc. Luis Héctor Parco
Dir. Escribanía de Minas
Dcción. Gral. de Minería

N° 26036 - \$ 4.788,00 - 17, 24 y 31/12/2021

* * *

Edicto de Manifestación de Descubrimiento

Titular: “Quiroga Aníbal Alejandro Eric y Otro” - Expte. N° 158 - Letra “Q” - Año 2021. Denominado: “Racho 2”. Departamento de Catastro Minero: La Rioja, 15 de noviembre 2021. Señora Directora: La presente solicitud de manifestación de descubrimiento, cuyos valores de coordenadas denunciadas del lugar de toma de muestra son $X=6827516.58$ - $Y=2488411.95$, ha sido graficada en el Departamento Gral. Lamadrid de esta Provincia. Se informa que el área de protección de dicha manifestación tiene una superficie libre de 1587 ha 3514.95 m², dicha área de protección queda comprendida entre las



siguientes coordenadas Gauss Krugger (POSGAR' 94): Y=2489174.040 X=6831535.000 Y=2489174.040 X=6825400.000 Y=2486586.670 X=6825400.000 Y=2486586.670 X=6831535.000. La nomenclatura catastral correspondiente es: 6827516.58 - 2488411.95-13-09-M. Se adjunta croquis demostrativo. Fdo. Jefe de Catastro Minero. Dirección Gral. de Minería: La Rioja, 01 de diciembre de 2021. Visto... y Considerando... La Directora General de Minería Dispone: Artículo 1°) Regístrese en el protocolo respectivo la solicitud de manifestación de descubrimiento denominada: "Racho 2", de Cobre diseminado, sustancia de primera categoría, solicitada por los Sres. Quiroga, Aníbal Alejandro Eric y Bravo Cura Luis Gerardo, ubicada en el Departamento Gral. Lamadrid de esta Provincia. Artículo 2°) Publíquense edictos en el Boletín Oficial de la Provincia por tres (3) veces en el espacio de quince (15) días, y fíjese cartel aviso en la pizarra de esta Dirección de conformidad a lo dispuesto por el Art. 53° del Código de Minería llamando por el término de sesenta (60) días a quienes se consideren con derecho a deducir oposiciones, Art. 66° del citado Código. Artículo 3°) La publicación de los edictos referenciada en el punto precedente, debe ser acreditada por el solicitante dentro de los veinte (20) días siguientes al de su notificación, Art. 41° del C.P.M., con la presentación del recibo expedido por el Boletín Oficial, y cumplida la misma, deberá presentar los ejemplares con los edictos publicados, bajo apercibimiento de aplicar lo establecido en el Art. 57° del C.P.M. Artículo 4°) Inclúyase este Registro en el Padrón Minero, con la constancia de la exención del pago del canon minero por el término de tres (3) años, conforme lo establece el Art. 224° del Código de Minería. Artículo 5°) El término de cien (100) días, que prescribe el Art. 68° del Código de Minería para la ejecución de la Labor Legal comenzará a correr desde el día siguiente al de su registro, bajo apercibimiento de caducidad del derecho, cancelando el registro y teniendo la manifestación como no presentada, Art. 60° del C.P.M. Artículo 6°) El concesionario deberá dentro de los treinta (30) días posteriores al vencimiento de la Labor Legal solicitar la pertenencia que le corresponda de acuerdo a lo establecido por el Art. 67° y cc del Código de Minería, bajo apercibimiento de tener por desistido los derechos en trámite, inscribiéndose

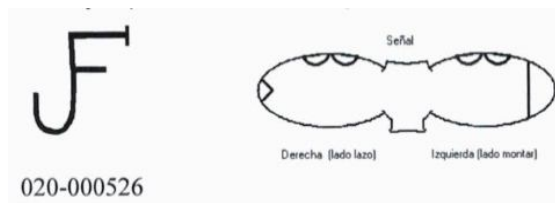
la mina como vacante, Art. 61° C.P.M. Artículo 7°) Córrese Vista al concesionario de los Informes de las Direcciones de Catastro Minero de fs. 7/8 y de Geología Minera a fs. 10. Artículo 8°) Notifíquese, por Dirección de Escribanía de Minas, cúmplase con lo dispuesto en el Artículo 1° de la presente Disposición y confecciónense los edictos ordenados haciéndose entrega para su publicación, fecho, pase a Sección Padrones. Fecho. Resérvese. Fdo. Abg. María Ivanna Guardia - Directora Gral. de Minería - Ante mí: Esc. Luis Héctor Parco - Director de Escribanía de Minas.

Esc. Luis Héctor Parco
Dir. Escribanía de Minas
Dcción. Gral. de Minería

N° 26037 - \$ 4.914,00 - 17, 24 y 31/12/2021

EDICTOS MARCAS Y SEÑALES

El Director del Registro Único Provincial de Marcas y Señales, Rubén Alexis Echenique, en Expte. N° 0258/18 caratulados: Fernández, José Cirilo. Solicitud de Marca y Señal, hace saber por el término de ley, que se ha iniciado trámite de registración de Marca y Señal presentado por Fernández, José Cirilo, D.N.I. N° 14.492.133, con domicilio en Obispo Angelelli s/n, Radar – Chepes, del Departamento Rosario Vera Peñaloza, que desarrolla la actividad en el departamento Rosario Vera Peñaloza (16). Se adjuntan Marca de Fuego y Señales de Sangre: Lado Montar: Llave de encima y Pílon; Lado Lazo: Horqueta y Llave de encima. Cítese y emplácese a todos los que se consideren con derecho respecto de la marca y señal referida, a comparecer dentro de los quince días posteriores de la última publicación del presente bajo apercibimiento de ley.



Rubén Alexis Echenique
Director RUPMyS

N° 26097 - \$ 1.536,00
28/12/2021 al 04/01/2022 - Chepes

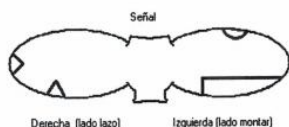


El Director del Registro Único Provincial de Marcas y Señales, Rubén Alexis Echenique, en Expte. N° 000307/17, caratulados: Pereyra, Juan Carlos. Solicitud de Marca y Señal, hace saber por el término de ley, que se ha iniciado trámite de registración de Marca y Señal presentado por Pereyra, Juan Carlos, D.N.I. N° 32.354.141, con domicilio en Av. Los Caudillos Malanzán, del departamento General Juan Facundo Quiroga, que desarrolla la actividad en el departamento Gral. Juan Facundo Quiroga (08). Se adjuntan Marca de Fuego y Señales de Sangre: Lado Montar: Ramal cortado de abajo y Muesca de encima; Lado Lazo: Horqueta y Muesca triangular de abajo.

Cítese y emplácese a todos los que se consideren con derecho respecto de la marca y señal referida, a comparecer dentro de los quince (15) días posteriores de la última publicación del presente bajo apercibimiento de ley.



008-000618



Rubén Alexis Echenique
Director RUPMyS

N° 26098 - \$ 1.536,00

28/12/2021 al 04/01/2022 - Malanzán

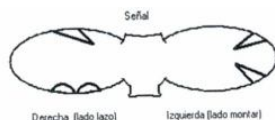
* * *

El Director del Registro Único Provincial de Marcas y Señales, Rubén Alexis Echenique, en Expte. N° 0299/18, caratulados: Pereyra, Felipa Graciela. Solicitud de Marca y Señal, hace saber por el término de ley, que se ha iniciado trámite de registración de Marca y Señal presentado por Pereyra, Felipa Graciela D.N.I. N° 14.717.737, con domicilio en Puluchan del Departamento Gral. Juan Facundo Quiroga, que desarrolla la actividad en el departamento Gral. Juan Facundo Quiroga (08). Se adjuntan Marca de Fuego y Señales de Sangre: Lado Montar: Hoja de higuera; Lado Lazo: Gancho de encima y Llave de abajo.

Cítese y emplácese a todos los que se consideren con derecho respecto de la marca y señal referida, a comparecer dentro de los quince días posteriores de la última publicación del presente bajo apercibimiento de ley.



008-000638



Rubén Alexis Echenique
Director RUPMyS

N° 26099 - \$ 1.536,00

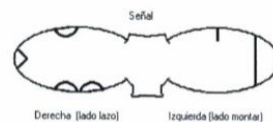
28/12/2021 al 04/01/2022 - Juan Facundo Quiroga

El Director del Registro Único Provincial de Marcas y Señales, Rubén Alexis Echenique, en Expte. N° 0300/18, caratulados: Ahumada, Fabián Ignacio. Solicitud de Marca y Señal, hace saber por el término de ley, que se ha iniciado trámite de registración de Marca y Señal presentado por Ahumada, Fabián Ignacio D.N.I. N° 37.415.969, con domicilio en Pública s/n Islas Malvinas - Portezuelo del Departamento Gral. Juan Facundo Quiroga, que desarrolla la actividad en el departamento Gral. Juan Facundo Quiroga (08). Se adjuntan Marca de Fuego y Señales de Sangre: Lado Montar: Pilón y Tajo de encima; Lado Lazo: Muesca de encima, Horqueta y Llave de abajo.

Cítese y emplácese a todos los que se consideren con derecho respecto de la marca y señal referida, a comparecer dentro de los quince días posteriores de la última publicación del presente bajo apercibimiento de ley.



008-000639



Rubén Alexis Echenique
Director RUPMyS

N° 26100 - \$ 1.536,00

28/12/2021 al 04/01/2022 - Portezuelo

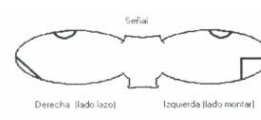
* * *

El Director del Registro Único Provincial de Marcas y Señales, Juan Antonio Carbel, en Expte. N° 0103/21, caratulados: Gordillo, Mercedes Antonio. Solicitud de Marca y Señal, hace saber por el término de ley, que se ha iniciado trámite de registración de Marca y Señal presentado por Gordillo, Mercedes Antonio D.N.I. N° 35.241.505 con domicilio en Pública s/n - Patquía del departamento Independencia, que desarrolla la actividad en el departamento Independencia (15). Se adjuntan Marca de Fuego y Señales de Sangre: Lado Montar: Muesca de encima y Banco de abajo; Lado Lazo: Muesca de encima y Media lanza de abajo.

Cítese y emplácese a todos los que se consideren con derecho respecto de la marca y señal referida, a comparecer dentro de los quince días posteriores de la última publicación del presente bajo apercibimiento de ley.



020-000663



Rubén Alexis Echenique
Director RUPMyS

N° 26101 - \$ 1.536,00

28/12/2021 al 04/01/2022 - Patquía

FUNCION EJECUTIVA

D. Ricardo Clemente Quintela
Gobernador

Dra. María Florencia López
Vicegobernador

MINISTROS - FUNCION EJECUTIVA

Dr. Juan J. Luna Jefe de Gabinete	Cr. Jorge Antonio Quintero De Hacienda y Finanzas Públicas	Dr. Miguel Angel Zárate De Seguridad, Justicia y DD.HH.	Ing. Ariel Martínez Francés De Educación	Ing. Juan Velardez De Infraestructura y Transporte	Dr. Juan Carlos Vergara De Salud Pública
Cr. Federico Bazán De Trabajo, Empleo e Industria	Dr. Fernando Rejal De Producción y Ambiente	D. Alfredo Menem De Desarrollo, Igualdad e Integración	D. Ariel Puy Soria De Vivienda, Tierras y Hábitat	Prof. Adolfo Scaglioni De Agua y Energía	Prof. Gustavo Luna De Turismo y Culturas
Dra. Rosana Analía Porras Fiscal de Estado	Dr. Pedro Oscar Goyochea Asesor General de Gobierno	Cr. Jorge Omar Nicolás Menem Presidente Tribunal de Cuentas			

SECRETARIOS DE ESTADO – FUNCION EJECUTIVA

D. Armando Molina
General de la Gobernación

Lic. María Luz Santángelo Carrizo
de Comunicación y Planificación Pública

SECRETARIAS DEPENDIENTES DE LA FUNCION EJECUTIVA

Lic. Ariel Parmigiani De Gestión Estratégica	Dra. Alejandra Oviedo De Gestión Política	Lic. Adriana Olima De Gestión Departamental	Cr. Germán Vergara De Gestión Presupuestaria	Téc. Fabiana Oviedo De Representación Institucional
Néstor Trinchera Sánchez De Políticas Nacionales y Relaciones Internacionales	Crio. Fernando Torres De Relaciones Institucionales	D. Fabián de la Fuente De Políticas Regionales	Lic. Miguel Galeano De Relaciones con la Comunidad	Pedro Sánchez De Casa de La Rioja en Córdoba
Prof. Carlos A. Luna Daas Ejecutivo del Consejo Económico y Social				

SECRETARIAS MINISTERIALES

Cr. Fabián Blanco De Hacienda	Cr. Jorge Marcelo Espinosa De Finanzas Públicas	Ing. Julieta Calderón De Industria, PyMEs y Comercio	Lic. Beatriz Tello De Empleo	Tec. Myriam A. Espinosa Fuentes De Trabajo
Ing. Javier Tineo De Ciencia y Tecnología	Zoraida Rodríguez De Gestión Educativa	Karen Navarro Martínez De Planeamiento Educativo	Prof. Duilio Madera De Políticas Socioeducativas	José Avila De Gestión Administrativa
D. Ernesto Salvador Pérez De Agricultura	Dr. Santiago Azulay Cordero De Ambiente	Geól. Hernán Raúl Hunicken De Minería	D. Juan Pedro Carbel De Biotecnología	Esc. Irene Zárate Rivaderra De Tierras
D. Diego M. Rivero Almonacid De Vivienda	Arq. Pedro Daniel Flores De Hábitat Social	De Inclusión Social y Desarrollo Social	D. José Gordillo De Desarrollo Territorial p/la Inclusión Social	Prof. Guido Varas De Economía Social y Popular
Prof. Jorge Luis Córdoba De Deporte, Recreación e Inclusión	Ing. Carlos Ariel Andrade De Obras Públicas	Lic. Alcira del V. Brizuela De Transporte y Movilidad de la Pcia.	Ing. Raúl Karam De Agua	Ing. Carlos Alberto Fernández De Energía
Dra. Liliana Vega Reynoso De Atención de la Salud	Lic. Marcia Ticac De Promoción y Prevención	Dr. Roberto Carlos Menem De Gestión Administrativa	Prof. Patricia Herrera De Culturas	Dña. Lourdes Alejandrina Ortiz De la Mujer y la Diversidad
D. José Antonio Rosa de Turismo	D. Juan Manuel Sánchez De Juventudes	Dra. Ana Karina Becerra De Justicia	Crio. Gral. (r) Pedro N. Fuentes De Seguridad	D. Défor Augusto Brizuela De Derechos Humanos

LEYES NUMEROS 226 y 261

Art. 1º- Bajo la dirección y dependencia de la Subsecretaría General de Gobierno se publicará bisemanalmente el BOLETIN OFICIAL, el que se dividirá en tres secciones, una administrativa, una judicial y otra de avisos.

Art. 3º- Se publicarán en la Sección Judicial, bajo pena de nulidad, los edictos, cédulas, citaciones, emplazamientos, avisos de remates judiciales y, en general, todo otro documento cuya publicidad sea legal o judicialmente obtenida.

A este objeto, los jueces o tribunales de la provincia tendrán obligación de designar al BOLETIN OFICIAL como periódico o diario en que deban insertarse esos documentos, sin perjuicio de hacerse también en otros solamente cuando las leyes de procedimientos exijan la publicación en más de uno.

Art. 10º- Los documentos que en él se inserten serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esa publicación.

DECRETOS NUMEROS 7.052 y 21.257

Art. 2º- El BOLETIN OFICIAL se publicará los días martes y viernes de cada semana, en cuyos números se insertarán los documentos, avisos, edictos, etc., a que se refieren los Artículos 2º y 4º de la Ley Nº 226 y Artículo 3º de la Ley Nº 261, cuyas copias se entregan en Subsecretaría de Gobierno el día anterior a su edición y antes de las once horas.

TARIFAS VIGENTES A PARTIR DEL 07/01/19, DE ACUERDO A LAS DISPOSICIONES DE LA RESOLUCION S.G. Nº 231/94 - DISPOSICION Nº 01/19-D.L.B.O.

PUBLICACIONES

a) Edictos judiciales, sucesorios, declaratorios de herederos, citación de testigos con orden de juez, remates, emplazamiento, cambio de nombre, divorcio vincular, el cm	Pesos	45,00
b) Edicto judicial referente a asignación, posesión treintaenal, medición de campos, peritajes, información posesoria, prescripción adquisitiva, el cm	Pesos	45,00
c) Edictos de marcas y señales, el cm	Pesos	45,00
d) Edictos de minas, denuncias y mensuras, el cm	Pesos	59,50
e) Explotación y cateo, el cm	Pesos	59,50
f) Avisos de tipo comercial: a transferencias de negocios, convocatorias, comunicados sobre actividades de firmas comerciales, Ordenanzas y Resoluciones Administrativas, contrato social, inscripción de directorios, concurso preventivo, nuevo directorio, cesión de cuotas, rubricación de libro, reconstrucción de expediente, ampliación del objeto social, el cm	Pesos	134,00
g) Balances e/diagramación específica en recuadro o disposición de cifras, rubros, etc., se tomará en cuenta el espacio que ocupará midiéndose su altura por columna, el cm	Pesos	134,00
h) Llamado a licitación pública de reparticiones pertenecientes al Estado Provincial como, asimismo, llamados a concursos para ocupar cargos o postulación a becas, el cm	Pesos	629,00
i) Publicación de contrato de constitución de sociedades comerciales, renovación o modificación de estatutos, incremento de capital, etc., el cm	Pesos	134,00

No se cobrará en el caso de publicación de avisos de citación, presentación de comisiones de incorporación, y otros de autoridades militares. Idem en caso de publicaciones referidas a Defensa Civil.

“Se considerará centímetro de columna al cómputo de quince (15) palabras o fracción mayor de diez (10)”.

VENTAS Y SUSCRIPCIONES BOLETINES OFICIALES

j) Suscripción anual	Pesos	7.612,00
k) Ejemplar del día	Pesos	51,00
l) Suplemento del Boletín Oficial	Pesos	124,00
ll) Ejemplar atrasado del mes	Pesos	68,00
m) Ejemplar atrasado hasta un año y más de un mes	Pesos	82,00
n) Ejemplar atrasado hasta más de un año y hasta diez	Pesos	95,00
ñ) Colección encuadrada del año	Pesos	11.120,00
o) Colección encuadrada de más de un año	Pesos	15.239,00